

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 07 de septiembre de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que el 01 de septiembre del año en curso, la apoderada judicial del municipio de Supía, Caldas, presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia a desarrollarse el 13 de septiembre de 2023¹.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00139-00

Dentro de la presente acción popular presentada por el señor **José Edilier Largo** contra Lili Pink ubicado en el Municipio de Supía, se allegó memorial proveniente de la apoderada judicial del Municipio de Supía, Caldas, solicitando el aplazamiento de la diligencia, en razón a que en la misma fecha tiene audiencia de negociación de pasivos dentro de un proceso de insolvencia, adelantado en el centro de conciliación{on Avancemos

En ese sentido, considera esta judicatura improcedente la anterior solicitud, en razón a que el Municipio de Supía, Caldas no es accionado en la presente acción popular, pues lo que hace este despacho es enterar de la existencia del proceso, por cuanto, es la autoridad encargada de la protección de los derechos o intereses colectivos que aquí se discuten; adicional a ello, el Alcalde del Municipio puede acudir a la diligencia virtual sin necesidad de apoderado judicial.

¹ Archivo 031SolicitudAplazamiento

Proceso: Acción popular
Demandante: José Edilier Largo
Demandado: Lili Pink de Supía
Radicado: 2023-00139-00

Además de lo anterior, es de resaltarse que en otras audiencias de similitud procesal, la apoderada judicial ha sustituido el poder a ella otorgado, por ende, se le recomienda hacer lo propio en esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a204ec8966f760bf9742f0fd87e1219ae9bebbb2ccc68979417eccdaa1e97c8e**

Documento generado en 07/09/2023 08:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>